



SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

Fiscalia

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN,
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
TURISMO Y LA SUPERINTENDENCIA DE
INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 406

SANTIAGO, 20 OCT 2016

VISTO

Lo dispuesto en el D.L. N° 1.224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N° 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el Decreto N.° 56 de 14 de abril de 2016, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que nombra de forma transitoria y provisorio en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo, a doña Marcela Cabezas Keller; y, en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO

1. Que, con el fin de lograr acuerdos específicos de colaboración, intercambio y cooperación en las materias propias y comunes a ambas instituciones, y contribuir de esta forma al desarrollo, conocimiento y ejecución de proyectos dentro de los ámbitos de sus competencias legales.

2. Que, en consideración a las transformaciones que ha sufrido el Sistema Concursal, especialmente el rol de la Superintendencia como facilitadora de acuerdos en el procedimiento administrativo de renegociación, el Servicio Nacional de Turismo y la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento acordaron aunar esfuerzos para desarrollar un trabajo conjunto que permita contribuir a la difusión y capacitación de los diversos procedimientos contenidos en la Ley N° 20.720, dirigido a operadores turísticos que se relacionan con Sernatur.

3. Que, para el cumplimiento de los fines antes señalados, el Servicio Nacional de Turismo y la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento suscribieron un Convenio de Colaboración con fecha 6 de octubre de 2016, correspondiendo que dicho Convenio sea aprobado administrativamente, por lo que,

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Colaboración celebrado el 6 de octubre de 2016 entre la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y el Servicio Nacional de Turismo, cuyo tenor es el siguiente:

[Handwritten signature]



SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

"CONVENIO DE COLABORACION

SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

En Santiago a 06 de octubre de 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.704.000-1 en adelante indistintamente "**SERNATUR**", representado por su Directora Nacional (TyP) doña **MARCELA CABEZAS KELLER**, chilena, ingeniera comercial, cédula nacional de identidad N° 9.981.251-6, ambos con domicilio en Avenida Providencia N° 1550, comuna y ciudad de Santiago; y, por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, en adelante también la "**SUPERINTENDENCIA**", RUT N° 61.005.000-K, representada por su Superintendente (TyP), don **ANDRÉS PENNYCOOK CASTRO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 12.047.531-2, en adelante la "**SUPERINTENDENCIA**", ambos domiciliados en calle Hermanos Amunátegui N° 232, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: El **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** es un órgano público descentralizado, creado por el Decreto Ley N° 1.224 de 1975 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que tiene como objeto investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística del país. Su misión es fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales de investigación, promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país. Para cumplir con este objeto la ley le ha otorgado facultades para orientar, coordinar e incentivar la actividad del sector público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismo públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones. En este sentido, a SERNATUR le corresponde ejecutar la Política Nacional de Turismo mediante la implementación de planes y programas que incentiven la competitividad y participación del sector privado, el fomento de la oferta turística, la promoción y difusión de los destinos turísticos resguardando el desarrollo sustentable de la actividad, que beneficien a los visitantes, nacionales y extranjeros, prestadores de servicios turísticos, comunidades y al país en su conjunto.

SEGUNDO: La **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO** es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de



SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N° 20.720, en adelante también "la Ley" actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

TERCERO: Las partes declaran la voluntad de lograr acuerdos específicos de colaboración, intercambio y cooperación en las materias propias y comunes a ambas instituciones, que contribuyan al desarrollo, conocimiento y ejecución de proyectos dentro de los ámbitos de sus competencias legales.

Asimismo, atendidas las transformaciones del sistema concursal, especialmente al nuevo rol de la **SUPERINTENDENCIA** como facilitadora de acuerdos en el procedimiento administrativo de renegociación; ambas instituciones se comprometen a entregar sus máximos esfuerzos en socializar la nueva normativa concursal y capacitar tanto a los abogados y demás funcionarios de **SERNATUR**, que dicho servicio determine.

En el mismo contexto, las partes acuerdan aunar esfuerzos con miras a desarrollar un trabajo conjunto con el objetivo de contribuir a la difusión y capacitación de los diversos procedimientos de la Ley N° 20.720, dirigido a operadores turísticos con que se relaciona **SERNATUR**.

CUARTO: Que, de esta manera las instituciones antes individualizadas acuerdan, dentro del marco de sus atribuciones y competencias lo siguiente:

1. Estrechar sus vinculaciones institucionales para diseñar instrumentos o mecanismos que permitan socializar y difundir la nueva normativa concursal con un enfoque orientado a operadores turísticos con que se relaciona **SERNATUR**.
2. Establecer mecanismos e instrumentos que permitan eventualmente a **SERNATUR** derivar a la **SUPERINTENDENCIA** consultas de prestadores de servicios turísticos en materia de procedimientos concursales, en particular en el procedimiento de Renegociación.
3. La **SUPERINTENDENCIA** se compromete a capacitar a los abogados de la Fiscalía de la Dirección Nacional de **SERNATUR** y a los demás funcionarios del Servicio que la Directora Nacional de Turismo determine, respecto a los nuevos procedimientos concursales, especialmente respecto del procedimiento de Renegociación, con el objeto que **SERNATUR** cuente con monitores que puedan atender consultas y eventualmente realizar las derivaciones señaladas en el número anterior. Las capacitaciones se fijarán de común acuerdo, según la disponibilidad de las partes.
4. Por su parte, **SERNATUR** se compromete a capacitar a funcionarios de la **SUPERINTENDENCIA** en materias propias de su función y que digan relación con prestadores de servicios turísticos.
5. Desarrollar, dentro de sus competencias, una campaña conjunta de difusión de derechos enfocada a los grupos objetivos en que las partes tengan interés común.



SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

6. Cualquier otra actuación en colaboración en las materias señaladas precedentemente, podrá ser definida a través de algún protocolo, anexo, o instrumento acorde a la gestión a realizar.

QUINTO: El presente convenio tendrá una duración de un año, el cual se prorrogará por periodos iguales y sucesivos de un año. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación, lo que en todo caso, no obstaculizará la prosecución y conclusión de los proyectos anteriormente acordados, y que se encuentren en curso.

SEXTO: Para los efectos emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: La aplicación del presente instrumento no generará remuneración ni pago alguno para las partes.

OCTAVO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

NOVENO: La personería de doña **MARCELA CABEZAS KELLER**, para representar a **SERNATUR** consta en el Decreto Supremo N° 56 de 14 de abril de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que la nombra como Directora Nacional de Turismo, en relación con el D.L N.° 1224 de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo.

La personería de don **ANDRES PENNYCOOK CASTRO** para actuar en nombre y representación de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, consta en el Decreto N.° 172 de 13 de noviembre de 2015, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y en el artículo 334 de la Ley N.° 20.720.


Ambas partes dan por conocidas las personerías.

Hay firma y timbre. Andrés Pennycook Castro. Superintendente Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

Hay firma y timbre. Marcela Cabezas Keller.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




MARCELA CABEZAS KELLER
DIRECTORA NACIONAL (TyP)
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO



MCK/MJGA/GHF
- Dirección Nacional
- Fiscalía
- Oficina de partes



SERNATUR
Servicio Nacional de Turismo



CONVENIO DE COLABORACION

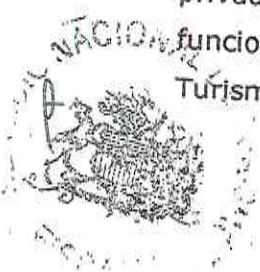
SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

En Santiago a 06 de octubre de 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.704.000-1 en adelante indistintamente "**SERNATUR**", representado por su Directora Nacional (TyP) doña **MARCELA CABEZAS KELLER**, chilena, ingeniera comercial, cédula nacional de identidad N° 9.981.251-6, ambos con domicilio en Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, ciudad de Santiago; y, por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO**, en adelante también la "**SUPERINTENDENCIA**", RUT N° 61.005.000-K, representada por su Superintendente (TyP), don **ANDRÉS PENNYCOOK CASTRO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 12.047.531-2, en adelante la "**SUPERINTENDENCIA**", ambos domiciliados en calle Hermanos Amunátegui N° 232, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: El **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** es un órgano público descentralizado, creado por el Decreto Ley N° 1.224 de 1975 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que tiene como objeto investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística del país. Su misión es fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales de investigación, promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país. Para cumplir con este objeto la ley le ha otorgado facultades para orientar, coordinar e incentivar la actividad del sector público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismo públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones. En este sentido, a **SERNATUR** le corresponde ejecutar la Política Nacional de Turismo mediante la implementación de planes y programas que incentiven la





SERNATUR
Servicio Nacional de Turismo



competitividad y participación del sector privado, el fomento de la oferta turística, la promoción y difusión de los destinos turísticos resguardando el desarrollo sustentable de la actividad, que beneficien a los visitantes, nacionales y extranjeros, prestadores de servicios turísticos, comunidades y al país en su conjunto.

SEGUNDO: La **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO** es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N° 20.720, en adelante también "la Ley" actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

TERCERO: Las partes declaran la voluntad de lograr acuerdos específicos de colaboración, intercambio y cooperación en las materias propias y comunes a ambas instituciones, que contribuyan al desarrollo, conocimiento y ejecución de proyectos dentro de los ámbitos de sus competencias legales.

Asimismo, atendidas las transformaciones del sistema concursal, especialmente al nuevo rol de la **SUPERINTENDENCIA** como facilitadora de acuerdos en el procedimiento administrativo de renegociación; ambas instituciones se comprometen a entregar sus máximos esfuerzos en socializar la nueva normativa concursal y capacitar tanto a los abogados y demás funcionarios de **SERNATUR**, que dicho servicio determine.

En el mismo contexto, las partes acuerdan aunar esfuerzos con miras a desarrollar un trabajo conjunto con el objetivo de contribuir a la difusión y capacitación de los diversos procedimientos de la Ley N° 20.720, dirigido a operadores turísticos con que se relaciona **SERNATUR**.

CUARTO: Que, de esta manera las instituciones antes individualizadas acuerdan, dentro del marco de sus atribuciones y competencias lo siguiente:





SERNATUR
Servicio Nacional de Turismo



1. Estrechar sus vinculaciones institucionales para diseñar instrumentos o mecanismos que permitan socializar y difundir la nueva normativa concursal con un enfoque orientado a operadores turísticos con que se relaciona SERNATUR.
2. Establecer mecanismos e instrumentos que permitan eventualmente a **SERNATUR** derivar a la **SUPERINTENDENCIA** consultas de prestadores de servicios turísticos en materia de procedimientos concursales, en particular en del procedimiento de Renegociación.
3. La **SUPERINTENDENCIA** se compromete a capacitar a los abogados de la Fiscalía de la Dirección Nacional de **SERNATUR** y a los demás funcionarios del Servicio que la Directora Nacional de Turismo determine, respecto a los nuevos procedimientos concursales, especialmente respecto del procedimiento de Renegociación, con el objeto que **SERNATUR** cuente con monitores que puedan atender consultas y eventualmente realizar las derivaciones señaladas en el número anterior. Las capacitaciones se fijarán de común acuerdo, según la disponibilidad de las partes.
4. Por su parte, **SERNATUR** se compromete a capacitar a funcionarios de la **SUPERINTENDENCIA** en materias propias de su función y que digan relación con prestadores de servicios turísticos.
5. Desarrollar, dentro de sus competencias, una campaña conjunta de difusión de derechos enfocada a los grupos objetivos en que las partes tengan interés común.
6. Cualquier otra actuación en colaboración en las materias señaladas precedentemente, podrá ser definida a través de algún protocolo, anexo, o instrumento acorde a la gestión a realizar.

QUINTO: El presente convenio tendrá una duración de un año, el cual se prorrogará por periodos iguales y sucesivos de un año. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación, lo que en todo caso, no obstaculizará la prosecución y conclusión de los proyectos anteriormente acordados, y que se encuentren en curso.





SERNATUR
Servicio Nacional de Turismo



SEXTO: Para los efectos emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: La aplicación del presente instrumento no generará remuneración ni pago alguno para las partes.

OCTAVO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

NOVENO: La personería de doña **MARCELA CABEZAS KELLER**, para representar a **SERNATUR** consta en el Decreto Supremo N° 56 de 14 de abril de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que la nombra como Directora Nacional de Turismo, en relación con el D.L N.° 1224 de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo.

La personería de don **ANDRES PENNYCOOK CASTRO** para actuar en nombre y representación de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, consta en el Decreto N.° 172 de 13 de noviembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en el artículo 334 de la Ley N.° 20.720.

Ambas partes dan por conocidas las personerías.



ANDRES PENNYCOOK CASTRO
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA
Y REEMPRENDIMIENTO



MARCELA CABEZAS KELLER,
DIRECTORA NACIONAL (TYP)
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

